
Núm. 1261.

Mártes

1841.

23 de Marzo

AÑO NONO.



Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

En vista de la comunicacion de la comision encargada por la Direccion general de estudios de 31 de enero último, dirigida al objeto de circular el prospecto del Boletín oficial de instruccion pública; ha acordado esta comision verificarlo por medio del Boletín oficial de esta provincia; al efecto se acompañan ejemplares para los ayuntamientos, comisiones locales de instruccion primaria, y demas autoridades y corporaciones que intervienen en el ramo de instruccion pública, á fin de que por este medio llegue á su noticia para hacerse con este periódico. La comision al dar este paso se promete del celo é ilustracion de las espresadas autoridades el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 4.º y 5.º de la orden de la Regencia provisional del reino de 1.º de enero próximo pasado, que se inserta en el prospecto, dictadas en beneficio de la instruccion pública materia que presenta útiles y ventajosos resultados. Palma 12 de marzo de 1841.—El presidente—*José Miguel Trias*.—Por acuerdo de la comision.—*Mariano Cánaves y Ramis*, vocal-secretario.

~~~~~

## INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

*Remate para el dia 26 de abril de 1841 de 11 á 12 del mismo.*

Por decreto de esta Intendencia fecha de hoy se subastará en el espresado dia en el balcon bajo de las casas consistoriales de esta capital, un predio llamado Almudayna con casa, que perteneció á los suprimidos dominicos de la misma sito en el término de la villa de Montuiri que en junto tiene de cabida 211 fanegas 4 celemines mas ó ménos; á saber 187 fanegas 4 celemines de sembradura y 24 de pinar ó garriga inclusas tres que hay de esta misma especie en el punto dicho las Covas lindante con el otro predio son Costa. No consta que tenga contra sí censo redimible ni perpétuo; y vendrá á cargo de sus compradores si alguno se descubriese descontándoseles su capital de parte del precio de los remates. Está arrendado en la actualidad por cuatromil setecientos treinta reales ocho maravedises anuales, venciendo el arriendo que deberá mantener el comprador en 26 de setiembre de 1842. Ha sido capitalizado segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en ciento cincuenta y siete mil seiseientos setenta y cuatro reales y tasado con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de 19 de marzo de 1836 en 411.383 reales que es la cantidad en que se saca á subasta. Fué declarado divisible por la comision agricultora en dos grandes porciones y está subdivididas en varias suertes de distintas cabidas; pero por haberse suscitado reclamaciones sobre los obstáculos que ofrece á los adquirentes las enagenaciones de dicha finca en tan minuciosa distribucion y el perjuicio que por ella se sigue á los intereses de la Amortizacion, usando la intendencia de la facultad que le está concedida por la medida 8<sup>a</sup> del artículo 3<sup>o</sup> del Real decreto de 19 de febrero de 1836, ha acordado que sea enagenada en sus tres naturales divisiones, tales como presenta el plano de la finca que existe en la escribanía de amortizacion para todo el que quiera enterarse. El valor de cada una con arreglo á las tasaciones, es el siguiente que formará objeto de los tres remates separados que se verificarán.

Rs. vn.

Primera division propiamente llamada predio Almudaina que naturalmente está separada de la segunda por lo largo mediante el camino de Petra segun se ve en el plano Comprende la casa, las espresadas fanegas de pinar ó garriga y 126 de sembradura mas ó ménos. Valor líquido . . . . .

293611

La 2<sup>a</sup> conocida por *Velas d' en Garriga* se halla cir-

cuida por lo largo por dicho camino de Petra y en sus estremos por el camino Real de Sineu y por otro sendero de la propia villa y abraza segun demuestra el plano la 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> subdivisiones que en junto alcanzan á 49 fanegas 4 celemines sembradio mas ó ménos. Y su valor á . . . . . 93857

Y la tercera el terreno separado de la 2.<sup>a</sup> en el plano mediante el espresado camino de Sineu comprende la sesta y séptima subdivisiones habiendoselas agregado la nona ó sea el trozo llamado cuarterada *San Juanera*, y comprendiendo las tres juntas doce fanegas de sembradio mas ó menos, y su valor á . . . . . 23915

Total . . . . . 411383

Palma 17 de marzo de 1841.—*Joaquin Scheidnagel*.

D. Pio Ignacio Llorens de Alba y Sanges oficial de la clase de quintos de Hacienda nacional y contador por S. M. de rentas y arbitrios de amortizacion de dicha provincia.

Certifico: Que los datos que se espresan en esta relacion están arreglados á lo que resulta de los libros y asientos que obran en esta contaduría de mi cargo y del espediente de venta del predio la *Almudayna* á que se refiere. Palma *ut supra*.—*Pio Ignacio Llorens*.

#### *Intendencia militar de las Baleares.*

No habiendo sido admisibles las proposiciones que se hicieron en la subasta celebrada en la Intendencia militar de Aragon, el dia 22 del próximo pasado, para contratar el servicio de utensilios, por término de cuatro años, á las tropas estantes y transeuntes en todo aquel distrito; ha dispuesto el Excmo. Sr. Intendente general que para el dia 26 del corriente, se celebre en la propia Intendencia general, otra nueva subasta con el mismo objeto; prefijando igual duracion que deberá contarse desde 1.<sup>o</sup> de julio próximo venidero, hasta fin de junio de 1845, bajo las condiciones que previene el pliego que está de manifiesto en aquella secretaría, para conocimiento de los licitadores.

Y á fin de que tenga toda la publicidad que corresponde, he dispuesto se anuncie en este periódico, para noticia de los que deseen interesarse en dicho servicio. Palma 14 de marzo de 1841.—*Manuel Robleda*.

*Ayuntamiento constitucional de la villa de Artá.*

En cumplimiento del artículo primero del decreto de la

Regencia provisional del reino de siete de febrero último inserto en el Boletín oficial de esta provincia de dos de los corrientes número 1252; este cuerpo municipal previene á todos los individuos hacendados forasteros que posean bienes, industrias ó utilidades anuales en este término, presenten sin excusa ni próroga alguna á la misma corporacion antes del veinte y seis de este mes, relaciones exactas y conformes á los modelos que se hallan en dicho número del Boletín; que de no verificarlo se hará á costas de los interesados y quedarán multados arregladamente al artículo quinto del mencionado decreto. Art.º 12 de marzo de 1841.— El alcalde constitucional, Pedro Sancho.—P. A. D. A. C.— Sebastian Sancho secretario.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Santa Margarita de esta provincia, invita á todos los propietarios vecinos de Palma y demas pueblos de la isla, comunidades eclesiásticas, cuerpos y demas, que posean bienes, rentas de cualquier especie que sean, que radiquen en su distrito, presenten sus relaciones arregladas á los modelos publicados en la orden de la Regencia provisional del reino de 7 de febrero último, para el día 26 de los corrientes á lo mas tardar sin excusa alguna, que de lo contrario se harán responsables á las penas y multas que en la misma real orden se espresan. Santa Margarita 12 de marzo de 1841.—Por acuerdo del ayuntamiento.—Martin Ribes secretario.

El ayuntamiento constitucional de Santañy invita á todos los que tengan propiedades en su término, que arregladamente á lo dispuesto por la Regencia provisional del reino en su decreto de 7 de febrero último, presenten sus relaciones hasta el 26 del mismo mes, sin excusa alguna en el modo que en dicha Real orden se previene; pues de lo contrario serán responsables á las penas y multas que haya lugar y perjuicios que puedan redundar sobre dicho ayuntamiento.—*Damian Rigo alcalde primero.*

El ayuntamiento constitucional de la villa de Montuiri para cumplir con el decreto de la Regencia del reino de siete febrero último que manda la formacion de la nueva estadística ha acordado avisar por medio de los periódicos y Boletín oficial á todos los propietarios de tierras situadas en el término que no están domiciliados en el mismo que presenten sus relaciones por el día 12 del que corre pues que en su



defecto les parará el perjuicio que previene dicho Real decreto y se procederá contra ellos á lo que haya lugar.--Por acuerdo del ayuntamiento constitucional.--Bernardo Manera secretario.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Algaida de esta provincia invita á todos los propietarios de Palma y demas pueblos de la isla, incluidas las comunidades eclesiásticas, cuerpos y demas que posean bienes, rentas de cualquier especie que sean que radiquen en su distrito, que para el dia 26 de los corrientes sin excusa ni próroga alguna presenten sus relaciones arregladas á los modelos publicados en la órden de la Regencia provisional del reino de 7 de febrero último, pues de lo contrario serán responsables á las penas y resultas que en dicha Real órden se previenen. Algaida 18 de marzo de 1841.--Leonardo Oliver, alcalde 2º.-P. A. D. A.--Pedro Ramon Cardell, secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Campos.*

Ha dispuesto esta corporacion que todos los terra-tenientes de esta villa avecindados en la capital ó en otros pueblos de la isla, presenten al ayuntamiento antes del 26 de este mes las relaciones de sus utilidades anuales, arregladas en un todo á lo prevenido por la Regencia del reino en su decreto de 7 de febrero último: y que en caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Campos 17 de marzo de 1841.--Lorenzo Obrador, alcalde.-P. A. D. A.--Bartolomé Lladó, secretario.

El ayuntamiento constitucional de Manacor invita á todos los que tengan propiedades en su término, que arregladamente á lo dispuesto por la Regencia provisional del reino en su decreto de 7 de febrero último, presenten sus relaciones hasta el 26 del mismo mes sin excusa alguna en el modo que en dicha Real órden se previene; pues de lo contrario serán responsables á las penas y multas que haya lugar y perjuicios que puedan redundar sobre dicho ayuntamiento.--Andres Basa, alcalde.

*Contaduría de rentas y arbitrios de amortizacion de las islas Baleares.*

Habiéndose servido acordar la direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion que por la comision prin-

capital del ramo de esta provincia se proceda al otorgamiento de las escrituras de liberacion á favor de las personas que á consecuencia del Real decreto de 5 de marzo de 1836 hayan redimido desde dicho año censos ó cualesquiera clase de cargas que prestaban á corporaciones suprimidas, se avisa á todos lo que quieran obtener dicha escritura para que presentándose en esta contaduría con la carta de pago original que conservan en su poder del capital entregado por la redencion espresada, se les pueda espedir la certificacion de que habla el artículo 1º del referido Real decreto de 1836. Palma 18 de marzo de 1841.--Pio Ignacio Lloréns.

*Cuenta documentada que presenta el infrascrito depositario de los fondos del Sto. Hospital general de esta ciudad de los ingresos y salidas que ha tenido desde 1º del que corre hasta el dia de la fecha.*

| <u>Cargaremes.</u>          | <u>Fechas.</u> | <u>CARGO.</u>                                                                                                                                                                                                       | <u>Lib.</u> | <u>suel.</u> | <u>din.</u> |
|-----------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|-------------|
| 1                           | 9              | De D. Jaime Ignacio Ginard por el saldo de cuentas del coliseo comprensivo desde 1º de enero de 1840 hasta 31 de enero último, sin perjuicio de su aprobacion . . . . .                                             | 55          | 8            | 11          |
| 2                           | 20             | De D. Antonio José Pont procurador y cobrador de varios censos y rentas del hospital por la mesada corriente, segun convenio . . . . .                                                                              | 125         | "            | "           |
| 3                           | 22             | De la depositaria de la escelentísima Diputacion provincial á cuenta de la cantidad recargada en el presupuesto provincial del año último para subsidio de dicha casa. . . . .                                      | 2257        | 16           | 2           |
| 4                           | 26             | De D. Antonio Roselló Pro. y prior del establecimiento por existencias que han resultado de las cuentas rendidas correspondientes desde 1º de enero de 1840 hasta la fecha sin perjuicio de su aprobacion . . . . . | 331         | "            | 7           |
| Asciende el cargo . . . . . |                |                                                                                                                                                                                                                     | 2769        | 5            | 8           |

| Libramientos. | Fechas. | DATA.                                                                                                                                                                                                                                                        | Lib. suel. din. |
|---------------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 1             | 22      | A D. Jaime Ignacio Ginard<br>mayordomo del hospital por la<br>nómina de los empleados del<br>mismo correspondiente á enero<br>último . . . . .                                                                                                               | 170 7 2         |
| 2             | 26      | A Rafael Seguí herrero por<br>trabajo de su oficio hecho en<br>enero último . . . . .                                                                                                                                                                        | 1 19 "          |
| 3             | 26      | A Guillermo Vidal espartero<br>por trabajos de su oficio hechos<br>en enero último . . . . .                                                                                                                                                                 | 1 13 4          |
| 4             | 26      | A Pedro José Ripoll calde-<br>rero por trabajo de su oficio he-<br>cho en idem . . . . .                                                                                                                                                                     | 9 9 "           |
| 5             | 26      | A Pedro Juan Barceló por el<br>importe de la carne suminis-<br>trada al hospital durante el mes<br>último . . . . .                                                                                                                                          | 180 10 "        |
| 6             | 26      | A D. Jaime Luis Garau por<br>el importe del pan suministrado<br>á dicha casa en el mes de enero<br>último . . . . .                                                                                                                                          | 338 5 "         |
| 7             | 26      | A D. Pedro Onofre Mataró<br>boticario por el importe de los<br>simples comprados para el su-<br>ministro de medicinas en el mes<br>de enero último (1). . . . .                                                                                              | 48 5 8          |
| 8             | 27      | A D. Juan Soler á cuenta de<br>lo que acreditan Juan, Jaime<br>Tomas, Juana María y Ma-<br>ría Carbonell contra el hos-<br>pital, como parte de los su-<br>cesores de Márcos Carbonell de<br>quienes es apoderado dicho So-<br>ler 725 libras, 3 sueldos y 4 |                 |

(1) Dichos simples importaron 62 libras, 9 sueldos y 8 dineros, que bajadas 14 libras 4 sueldos producto de las medicinas vendidas, restan las espresadas 48 libras, 5 sueldos y 8 dineros; de estas han importado 37 libras 6 sueldos las suministradas en el Sto. Hospital, y las 11 libras, 5 sueldos y dos dineros restantes es el importe de las recetas grátis que se han entregado en todas las casas de beneficencia y demas pobres que lo han solicitado.

|    |    |                                                                                                                                                                                                                                                                             |      |    |   |
|----|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----|---|
|    |    | dineros; cuya suma es el cumplimiento de su crédito por suministros de carne á dicha casa en el año de 1818 á 1820, á escepcion de 850 libras en el todo del crédito de Carbonell, cuya cantidad no consta aun justificada su legitimidad . . . . .                         | 725  | 3  | 4 |
| 9  | 27 | A Jaime Bardisa carpintero por trabajos hechos en el mes de enero último . . . . .                                                                                                                                                                                          | 40   | 9  | 6 |
| 10 | 27 | A D. Gerónimo Magraner por 61 tablones de diferentes dimensiones, á saber: 22 para el cuarto de los presos hecho en 1840, 12 para la obra nueva que se hizo en 1839, y los restantes 27 para el cuarto destinado al practicante de cirujía que se está concluyendo. . . . . | 149  | 17 |   |
|    |    | Asciende la data. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                   | 1665 | 19 |   |

## RESUMEN.

|                   |      |    |   |
|-------------------|------|----|---|
| Importa el cargo. | 2769 | 5  | 8 |
| Asciende la data. | 1665 | 19 |   |

Existencia para primera partida de  
marzo próximo . . . . . 1103 6 8  
S. E. ú O.—Palma 28 de febrero de 1841.—  
El depositario—*Bartolomé Fons.*

Habiéndose examinado y aprobado la antecedente cuenta en sesion de 11 del presente se manda insertar íntegra en los periódicos para satisfaccion del público. El que guste enterarse de los documentos justificativos, podrá pasar á la secretaría de la Diputacion y le serán facilitadas. Palma 20 de marzo de 1841.  
—Melchor Bestard.—Miguel Estade.

*Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.*